

ORDEN de 17 de diciembre de 1999, por la que se convocan los Premios Andalucía 1999 de Economía y Hacienda Autonómica.

La favorable acogida y el interés que han despertado, en los distintos ámbitos económico-financieros andaluces, las sucesivas ediciones de los premios «Andalucía de Economía y Hacienda Autonómica», suponen un acicate añadido para mantener esta medida de fomento en el objetivo de propiciar, por un lado, el análisis independiente de los distintos aspectos que conforman el amplio campo de la economía y la hacienda de Andalucía y, de otro, su divulgación a través de los distintos medios de comunicación, con la finalidad de satisfacer la creciente demanda de información económica y financiera de todos los andaluces.

Los premios «Andalucía de Economía y Hacienda Autonómica» alcanzan con la presente edición su quinta convocatoria y, como en ocasiones anteriores, contemplan cuatro modalidades diferentes que galardarán tanto labores divulgativas (modalidad «Prensa» y «Revistas y otras publicaciones especializadas»); de investigación (modalidad «Trabajos de Investigación»); como una cuarta modalidad dirigida a distinguir a las personalidades que a lo largo de su vida profesional han destacado en el ámbito de la divulgación, estudio o investigación de la Economía o de la Hacienda Autonómica Andaluza.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Modalidades y objeto de los premios.

1. Se convocan los «Premios Andalucía 1999 de Economía y Hacienda Autonómica» en las siguientes modalidades que tienen por objeto galardonar:

1.^a Prensa: Los trabajos publicados en prensa diaria o revistas de divulgación económica o general, tales como reportajes, artículos periodísticos, etc., y que versen sobre algún tema relacionado con la Economía o la Hacienda Autonómica Andaluza.

2.^a Revistas y otras publicaciones periódicas especializadas: Los trabajos publicados en revistas especializadas y otras publicaciones periódicas, tales como anuarios, informes sectoriales periódicos, etc., y que versen sobre algún tema relacionado con la Economía o la Hacienda Autonómica Andaluza.

3.^a Trabajos de investigación: Los trabajos de investigación, tales como tesis doctorales, tesinas u otro tipo de trabajo investigador, que versen sobre algún tema relacionado con la Economía o la Hacienda Autonómica Andaluza.

4.^a Personalidades: Personalidades que por su dedicación y aportación a lo largo de su vida profesional han destacado en los ámbitos de la divulgación, estudio o investigación de la Economía o la Hacienda Autonómica Andaluza.

En esta modalidad se premiará el conjunto de la obra y no un trabajo o una actividad concreta.

2. En las modalidades 1.^a y 2.^a los trabajos que se presenten a concurso deberán haber sido publicados por medios de información con difusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en castellano y durante el año 1999.

Los trabajos de investigación de la modalidad 3.^a deberán haber sido realizados o terminados durante el año 1999, sin que sea necesaria su publicación.

3. Podrán ser presentados a concurso tanto aquellos trabajos que formen una unidad como aquellos otros constituidos por series continuadas o secuenciales.

4. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000,

de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Segundo. Cauces de participación.

1. La participación en las modalidades 1.^a, 2.^a y 3.^a referidas en el punto Primero.1, podrá efectuarse a título individual o colectivo, por dos cauces distintos:

- Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores, ya sean trabajos a título individual o colectivo.
- Presentación de trabajos por el medio en que se hayan difundido.

2. En la modalidad 4.^a, del punto Primero.1, las candidaturas deberán ser presentadas por las organizaciones y entidades relacionadas con los ámbitos económico-financieros andaluces, tales como Colegios Profesionales, Universidades, Facultades, Academias y organizaciones e instituciones representativas de intereses sociales.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes para participar en las diversas modalidades previstas en esta convocatoria se dirigirán al titular de la Consejería de Economía y Hacienda y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería y en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta como Anexo.

2. El plazo de presentación de solicitudes termina el día 1 de marzo de 2000, así como el de presentación de candidaturas correspondientes a personalidades.

3. Los trabajos podrán ser presentados, conforme a lo establecido en el punto Segundo.1, siempre que conste el consentimiento del autor o autores. Los derechos de propiedad intelectual, en el supuesto de trabajos no firmados o presentados bajo seudónimo, se ejercerán por la persona natural o jurídica que los saque a la luz con el consentimiento del autor y responsabilizándose éste de la acreditación de la titularidad del mismo.

4. Cuando se trate de reportajes, artículos periodísticos, etc., publicados en prensa, revistas y otras publicaciones especializadas, se remitirá, junto a la solicitud de participación, un ejemplar del periódico o revista en que haya sido publicado el trabajo que opta al Premio.

5. Cuando se trate de trabajos de investigación, se remitirán, junto a la solicitud de participación, dos ejemplares completos. Si éstos forman parte de una publicación, se remitirá, junto a la publicación completa, la fotocopia de la parte que contenga el trabajo que opte al Premio.

6. La presentación de candidaturas de personalidades prevista en la modalidad 4.^a del punto Primero.1, por las entidades y organizaciones a las que se refiere el punto Segundo.2 de esta Orden, deberá ir acompañada de: Datos personales del candidato, memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación, y certificado acreditativo de que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

7. No serán admitidos a concurso los trabajos y candidaturas de personalidades que no reúnan los requisitos especificados anteriormente.

Cuarto. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las condiciones de la presente Orden.

Quinto. Jurado Calificador.

1. El examen y selección de los trabajos recibidos se hará por el Jurado Calificador, cuya composición será:

Presidenta: La Consejera de Economía y Hacienda, que podrá delegar en su caso en uno de los vocales representantes de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vocales:

a) Seis representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas.

b) Dos miembros designados entre los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades Andaluzas, o entre los Presidentes de los Colegios Oficiales de Economistas de Andalucía.

c) Cuatro representantes del mundo profesional, empresarial o académico, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito económico-financiero andaluz.

Los vocales serán designados por la Consejera de Economía y Hacienda conforme a lo establecido en las letras anteriores.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, asimismo, designado por la Consejera.

2. Mediante resolución de la Consejera de Economía y Hacienda, que se dictará en el plazo máximo de un mes desde que surta efectos la presente Orden, se hará pública la composición del Jurado Calificador en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de personalidades del mundo académico y profesional para la valoración de los trabajos presentados, cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

4. Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

5. El Jurado se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

Sexto. Premios.

Los premios a conceder serán los siguientes:

1. Prensa. Para artículos, reportajes o comentarios, publicados en diarios o revistas de divulgación económica o general: Un Premio de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) y figura conmemorativa.

2. Revistas y otras publicaciones periódicas especializadas. Para trabajos publicados en revistas especializadas u otras publicaciones periódicas: Un Premio de 750.000 pesetas (4.507,59 euros) y figura conmemorativa.

3. Trabajos de Investigación. Tesis doctorales, tesinas u otro tipo de trabajo investigador: Un Premio de 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros) y figura conmemorativa.

4. Personalidades: Un Premio de 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros) y figura conmemorativa.

En cada una de las modalidades, salvo en la relativa a personalidades, el Jurado Calificador podrá conceder tantos premios como considere conveniente si así lo requiriese la calidad de los trabajos presentados. En todo caso, la cantidad en metálico global a distribuir no podrá superar la citada anteriormente para cada una de las modalidades.

Séptimo. Acuerdo del Jurado.

El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante resolución de la Consejera de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Trabajos presentados.

La Consejería de Economía y Hacienda conservará un ejemplar de los trabajos presentados, que sólo será devuelto

previa solicitud del interesado, pudiendo dar a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Noveno. Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda hasta la constitución del Jurado.

Décimo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

A N E X O

PREMIOS ANDALUCIA 1999 DE ECONOMIA
Y HACIENDA AUTONOMICA

SOLICITUD DE PARTICIPACION

I. Datos del solicitante

Apellidos:
Nombre: DNI:
Profesión:
Domicilio, Avda./calle, plaza y número:
Municipio: Código Postal:
Provincia:
Presenta la solicitud:

- A título individual:
- Como representante:

De la Sociedad o Institución:

Denominación:
Domicilio:

Del colectivo integrado por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	DNI	Firma
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

II. Datos del trabajo que presenta

Modalidad:
- Prensa:
Revista o diario donde se publicó:
Domicilio:
Fecha de publicación:

- Revistas u otras publicaciones periódicas especializadas:
Revista donde se publicó:
Domicilio:
Fecha de publicación:

- Trabajo de investigación:

III. Solicitud

Solicita: Ser admitido como participante en los «Premios Andalucía 1999 sobre Economía y Hacienda Autónoma» en la(s) modalidad(es) antes expresada(s), a cuyo efecto se

acompaña la documentación que se exige en la Orden de la Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En a de de

Firmado:

Documentos que se acompañan:

- Acreditación de la titularidad del autor (cuando el trabajo hubiere sido firmado bajo seudónimo).
- En caso de representación: Documento acreditativo de la misma.
- Ejemplar y copia del periódico o revista en donde fue publicado el trabajo.
- Dos ejemplares del trabajo de investigación (Tesis, Tesis, etc.).
- Curriculum del candidato.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMIA Y HACIENDA
JUNTA DE ANDALUCIA
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n . Edificio Torretriana
41071, Sevilla

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1999, por la que se regula la oferta de utilización de las Residencias de Tiempo Libre a favor de los pensionistas y minusválidos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

La Junta de Andalucía tiene asumidas las competencias de las Residencias de Tiempo Libre ubicadas en Andalucía por Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, y asignada su gestión a la Consejería de Trabajo por el Real Decreto 77/1983, de 23 de marzo.

La función social que cumplen dichas instalaciones, ofertando a los trabajadores turnos de vacaciones a un precio moderado, se refuerza con la implantación de programas específicos que posibilitan su disfrute a determinados colectivos que, como el de pensionistas y minusválidos residentes en nuestra Comunidad Autónoma, merecen una especial atención.

Desde 1991, esta Consejería de Trabajo e Industria viene ofreciendo el uso y disfrute de dichas instalaciones a los colectivos antes mencionados con un alto grado de aceptación.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

D I S P O N G O

Artículo 1. a) La presente Orden tiene por objeto ofertar durante el año 2000, en las Residencias de Tiempo Libre de Aguadulce (Almería), Cádiz, Marbella (Málaga) y Punta Umbría (Huelva), turnos de vacaciones de hasta 6 días, en los siguientes periodos:

- El primero, del 15 de febrero al 15 de abril.
- El segundo, del 25 de abril al 28 de mayo.
- El tercero, del 3 de octubre al 3 de diciembre.

b) La Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción (Cádiz) sólo podrá ser solicitada para el tercer período.

c) La Residencia de Cádiz no podrá ser solicitada entre el 2 y el 12 de marzo.

Artículo 2. Las estancias se iniciarán los martes a las 12 de la mañana y finalizarán con el desayuno del lunes siguiente, salvo para el turno comprendido entre el 11 y el 15 de abril en el que la fecha de finalización coincidirá con el desayuno del domingo.

Artículo 3. Esta oferta tiene como destinatarios, salvo lo contemplado en la Disposición Adicional Unica, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y se realiza a favor de los colectivos compuestos por personas residentes en la misma que reúnan los requisitos contemplados en el artículo siguiente.

Artículo 4. Los beneficiarios de este Programa deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

- a) Perceptores de pensiones no Contributivas y de la Seguridad Social de cualquier edad.
- b) Minusválidos adultos reconocidos legalmente.
- c) Jubilados.
- d) Mayores de 65 años.

Los beneficiarios podrán ir acompañados por una persona que será su cónyuge, o persona con la que él conviva o descendiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acreditar sus datos personales, su domicilio y código postal, así como sus ingresos, por todos los conceptos, durante el año 1999.

Artículo 5. a) Los gastos de estancia y manutención, no extraordinarios, de los beneficiarios y acompañantes serán soportados por la Consejería de Trabajo e Industria.

b) El Ayuntamiento proporcionará el personal técnico y asistencial que fuere necesario, así como el transporte de los mismos y de los beneficiarios y acompañantes. En su caso, el Ayuntamiento facilitará la infraestructura necesaria para la posible elaboración de dietas especiales.

Asimismo, el Ayuntamiento se ocupará de que los beneficiarios y los acompañantes dispongan de la oportuna documentación para asistencia sanitaria, así como, si fuera preciso, sean acompañados de los técnicos sanitarios necesarios, de acuerdo con las características del grupo.

c) En ningún caso el cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente supondrá gasto alguno para los beneficiarios y acompañantes.

Artículo 6. Las solicitudes serán formuladas por los Ayuntamientos a su iniciativa.

Las solicitudes, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o personas en quien delegue, se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, expresando concretamente el período, fecha y Residencia que se solicita.

Las solicitudes serán siempre realizadas para grupos de 55 personas, incluidos acompañantes y personal asistencial, en su caso, salvo para la Residencia de Punta Umbría (Huelva) que, en razón a su capacidad, los grupos no superarán el número de 45 personas.

Los Ayuntamientos se comprometen a que los grupos seleccionados reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden y, muy especialmente, el que hace referencia a las circunstancias socio-económicas de los posibles beneficiarios.

Asimismo, se encargarán de recabar la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo cuarto.

Artículo 7. 1.º Las solicitudes serán informadas por los Delegados/as Provinciales y remitidas a la Dirección General